

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

“Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a la implantación de placas en pérgolas y jardín fuente de Santo Domingo en el parque Nacional – “Jardín No Es Hora De Callar””

El Director de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 149 de 2019 y 340 de 2020, en su calidad de presidente del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el artículo 70 que el *"Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

Que en este contexto, la Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como *"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*.

Que en el Numeral 2, se establece que: *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)"*.

Que el Numeral 5 dispone que: *"(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)"*.

Que el artículo 2 de la citada Ley - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el artículo 17 Ibidem, precisa que el estado a través del Ministerio de las Culturas y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, se establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCDR como organismo del sector central de la administración distrital, cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permitan fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Que las funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, se encuentra establecidas en el artículo 19 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, de las cuales se destacan, la coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo.

Que mediante el Decreto No 149 del 04 de abril de 2019, *“Por medio del cual se establece la conformación del Comité distrital de Espacio Público, y la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio público VIARTE y se dictan otras disposiciones”, “artículo 4. Comité Distrital de Espacio Público El Comité Distrital del Espacio Público, es el responsable de emitir concepto sobre los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales, urbanos y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y calidad de la implantación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio*

**RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.**

público de la ciudad, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y demás normas que rigen la materia.”

Que, a su vez, el artículo 11 del Decreto en mención, estipula que la presidencia del Comité Distrital de Espacio Público está en cabeza del (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado(a) que será el Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, y dentro de sus funciones tiene la de suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité.

Que a través de la Sentencia de fecha 26 de agosto de 2021 proferida en el caso “BEDOYA LIMA Y OTRA VS. COLOMBIA”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ordenó medidas de reparación, las cuales están en curso.

Que, las entidades distritales en el desarrollo de sus funciones y competencias deben articularse y coordinarse para el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Que mediante radicado SCRD No 20257100111862 del 23 de mayo de 2025, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, oficina consejería distrital de paz, víctimas y reconciliación de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, La casa editorial El Tiempo S.A., y el Centro Investigativo y de Memoria “No es hora de callar”, manifestaron a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, su interés de realizar la implantación de placas en pérgolas y jardín fuente de Santo Domingo en el parque Nacional – “Jardín no Es Hora De Callar”, en el parque Nacional.

Que este proyecto se enmarca en la lucha de la periodista Jineth Bedoya Lima, quien fue víctima de violencia sexual y ha liderado la campaña denominada “No es Hora de Callar” en contra de las violencias sufridas por las mujeres especialmente las periodistas.

Que, el proyecto de configuración del “Jardín No es Hora de Callar”, como medida de reparación, responde dentro del marco de la normatividad nacional y distrital al enfoque de Patrimonios Integrados, presente en el Plan de Desarrollo 2024-2028: Bogotá Camina Segura de la Alcaldía de Bogotá.

Que el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

marco del Decreto distrital 624 de 2023 *"Por medio del cual se promueven las estrategias para la construcción de memoria histórica local en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones, promueve estrategias para la construcción de memoria histórica local en Bogotá D.C.*

Que, mediante el radicado SCRD No. 20257100111862 del 23 de mayo de 2025, El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, informó sobre la necesidad del cumplimiento de la Sentencia del 26 de agosto del 2021, titulada "Caso Bedoya Lima y otra vs Colombia" a nivel Distrital, en el que indica el compromiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a sembrar un jardín como parte de las acciones simbólicas de reparación.

Que las pérgolas del Parque Nacional y Fuente de Santo Domingo, cuentan con declaratoria distrital como bien de interés cultural mediante la Resolución SCRD No 360 de 31 de junio de 2020.

Que el Comité Distrital de Espacio Público, sesiono ordinariamente el día 22 de mayo de 2025, en el que por votación de los miembros del comité, como da cuenta el acta con radicado SCRD No 20253100244993 del 23 de mayo de 2025, se aprobó la implantación de las placas en pérgolas y jardín fuente de Santo Domingo en el parque Nacional – Jardín No Es Hora De Callar.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público sobre el proyecto de implantación de placas en pérgolas y jardín fuente de Santo Domingo en el parque Nacional – "Jardín No Es Hora De Callar", de conformidad con el Acta No. 01 del año 2025, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Aprobar el proyecto de implantación de placas en pérgolas y jardín fuente de Santo Domingo en el parque Nacional – "Jardín No Es Hora De Callar", aprobado por el Comité Distrital del Espacio público, el cual cuenta con la siguiente identificación, localización y acciones:

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

N°	TÍTULO	AUTOR	DECLARATORIA	ENTIDAD A CARGO	CONSECUTIVO IDPC
1	Pérgolas del parque nacional.	Ministerio de Obras Públicas	Sin declaratoria.	IDPC	552
2	Fuente de Santo Domingo	Anónimo	Res. SCRD 360 de 31 julio 2020	IDPC	209
ESPACIO CONTENEDOR		Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	DIRECCIÓN	AK 7 37 04	
BARRIO		Parque Nacional	UPZ	Sagrado Corazón	
UPL		Chapinero	LOCALIDAD	Santa Fe	

El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá; La Casa editorial El Tiempo S.A; y el centro investigativo y de memoria "No es Hora de Callar", realizarán las siguientes acciones:

Divulgación: "Acciones de circulación de conocimiento e información sobre los valores del monumento" LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. se compromete a nutrir el micrositio del "Jardín No es Hora de Callar" con información del contexto del Parque Nacional, y los bienes muebles adoptados. Así como la inclusión del logo Adopta un Monumento en el mismo.

Pedagogía: "Acciones educativas y culturales en torno al contexto del monumento". EL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN, OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ se compromete a realizar estrategias para la visibilización del "Jardín No es Hora de Callar" y su relación con el componente patrimonial en el espacio público, tales como acciones conmemorativas y pedagógicas, e incluirá al jardín y los bienes muebles adoptados en la cartografía de la memoria: Bogotá ciudad memoria, divulgación en redes sociales, e involucrar a las alcaldías locales Santa Fe y Chapinero en el proceso de acciones en el Parque Nacional, en el marco del Decreto Distrital 624 del 2023.

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

Conservación preventiva: "Acciones de seguimiento y control de los agentes externos que afectan el bien mueble, por medio de intervenciones que eviten llegar al proceso de restauración".

EL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN, OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ se compromete a entregar cuarenta (40) placas conmemorativas que configurarán el Jardín "No es Hora de Callar" al IDPC en las instalaciones del Parque Nacional, en el contexto de las Pérgolas y la Fuente de Santo Domingo.

En caso de pérdida o daño en una o varias de las cuarenta (40) placas que conforman el "Jardín No es Hora de Callar", la señora JINETH BEDOYA LIMA, estará a cargo de presentar al Comité de Gerencia del Programa "No es Hora de Callar" la solicitud de reposición de dichas placas, para su aprobación y asignación de recursos económicos que den la sostenibilidad material".

Parágrafo 1.: El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público no exime de cumplir con las demás disposiciones legales que rigen en materia y las normas que regulan la intervención de bienes inmuebles de interés cultural y las implantaciones de expresiones artísticas en los mismos.

Parágrafo 2: El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público se mantendrá en el tiempo, siempre y cuando las condiciones de la propuesta no se modifiquen. En caso de cualquier modificación de la propuesta presentada ante el Comité Distrital del Espacio Público y conceptuado por el mismo a través de la presente resolución, deberá volver a presentarse ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE. El equipo técnico de VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público atendiendo la naturaleza de la modificación.

Artículo 3: Si transcurrido un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente resolución, el interesado no ha ejecutado el proyecto, deberá remitir ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE la actualización de los conceptos de las entidades administradoras del espacio público y de los demás actores que tuvieron injerencia en el desarrollo del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

Parágrafo 1: Una vez presentada la actualización de los conceptos descrita en el presente artículo, el equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público.

Artículo 4: Notificar a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el contenido del presente acto administrativo al CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN, OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Correo electrónico: centromemoriapaz@alcaldiabogota.gov.co

Artículo 5: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, al correo electrónico: correspondencia@idpc.gov.co.

Artículo 6: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho de la SCRD dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Artículo 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días de mes de junio (06) de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS

Director de Arte Cultura y patrimonio

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Juan Sebastián Ospina Mahecha. Sandra Carolina Cortes Vargas - Contratistas SGCA
Revisó: Diana Esperanza Díaz Tovar - Contratista SGCA

RESOLUCIÓN No. 395 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.

Lía Cabarcas y Luis Gabriel Barriga - Contratistas DACP
Aprobó: Adriana María Botero Vélez- Subdirectora de Gestión Cultural y Artística.

Documento 20253100267253 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 05-06-2025 15:45:54
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 05-06-2025 15:43:35
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-06-2025 14:52:13
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-06-2025 14:34:04
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-06-2025 17:45:10
Diana Esperanza Díaz Tovar	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 04-06-2025 09:17:19
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 03-06-2025 10:06:10
Juan Sebastian Ospina Mahecha	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 03-06-2025 09:59:47
 50c9b43a183e8044422c7d0c53347d1d3c9fe50f39bb70ea37401db62ff3fa68 Codigo de Verificación CV: c48a5	